DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 4615 **/ 2019**

Asunción, 3 **de abril de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO. - " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 307990 **ID N°** 364336.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La descripción de llamado que han indicado en la nota de comunicación de la convocatoria, no coincide con los datos de la referencia.

2-No se visualiza el margen derecho del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

3-La convocante no ha remitido el pliego vigente (sugerimos verifica la numeración que posee el Anexo B).

4-Anexo B Punto 18: **Capacidad técnica:** "Copia de Contratos Ejecutados y Facturas (ADQUISICION Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LICENCIA DE CONDUCIR Y HABILITACIÓN de los últimos 03 (tres) años 2015, 2016, 2017. A instituciones públicas, las cuales en la sumatoria de los montos deben equivaler como mínimo el 100% del valor de la oferta". ¿ese enunciado correspondería a un criterio de capacidad técnica?¿El criterio que han establecido en este punto no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

5-Anexo B Punto 20: sugerimos ampliar este punto.

6-Anexo B Punto 25:

6.1-El objeto de gasto que han indicado en este punto (390), no coincide con lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (260).

6.2-Se visualiza lo siguiente "el pago por los bienes". sin embargo, el objeto del llamado es servicios.

6.3-Se menciona "ejercicio 2018", ejercicio fenecido

7-Anexo C: se visualiza en las especificaciones técnicas que han solicitado varios bienes en comodato como: tres PCS de escritorio, tres Paneles de firma digital, tres Equipos fotográficos digitales, tres Scanners digitales entre otros, consultamos, si al solicitar todos esos bienes no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes? Considerando la denominación del llamado (SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS DE TRANSITO). Se visualizan, además, marcas en las especificaciones técnicas, se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03;**

8-No se visualiza, el desglose de precios conforme lo establece la **RESOLUCION DNCP N° 411/18** en su Artículo 3.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Luis Centurión
Coordinador de Normas
DNC - DNCP

Rubén Sacriel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Lia Centurión
Coordinadora de Normas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM